



BUIN,

09 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2018 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones, Artículo 9 Transitorio de la Ley N° 20.501 de 2011, además del Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.636 de 2012.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por José Eleodoro Escobedo Cortez, de fecha 29 de Octubre de 2015.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ✓ Solicitud de Bono Post laboral de fecha 29 de Octubre de 2015
- ✓ Carta de renuncia voluntaria para acogerse a la Ley 20.822
- ✓ Certificado de nacimiento
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad
- ✓ Certificado de años de servicio de la Corporación de Desarrollo Social de Buin
- ✓ Certificado de afiliación AFP CUPRUM S.A.
- ✓ Certificado de Calidad de Pensionado de AFP Cuprum S.A.
- ✓ Certificación Tasa de reemplazo líquida de la Superintendencia de pensiones
- ✓ Formulario 16 emitido por Ministerio de Educación.
- ✓ Planilla aporte Institucional Fondo Bono Post Laboral
- ✓ Liquidación de remuneración de Diciembre 2018
- ✓ Finiquito de trabajo.

3.- El Certificado, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don José Eleodoro Escobedo Cortez, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en 29,02%

4.- El finiquito de cese de funciones, a contar del día 25 de Enero de 2017.

DECRETO.

PRIMERO: Concédase a don **JOSE ELEODORO ESCOBEDO CORTEZ** Cédula Nacional de Identidad N° 7.700.171.111 un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2016, ascenderá a la suma mensual de \$ 69.045- (sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305, por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.



TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. apg.

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería General de la República
- Corporación Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU.